



Expte. MOAD 2023/PES_01/017183

RESOLUCIÓN

Constituida la Corporación en sesión de 13 de julio de 2023 y tomado posesión del cargo de Presidente, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

Visto el informe jurídico emitido por la Secretaría General de fecha 28 de julio de 2026, que se reproduce a continuación:

"Con motivo de la ausencia por periodo vacacional de la Sra. Vicepresidenta Segunda y Diputada Delegada de Transparencia, Recursos Humanos y Transformación Digital desde el 28 de julio al 2 de agosto de 2026; se informa lo siguiente:

Primero: Que a la Sra. Diputada Delegada de Transparencia, Recursos Humanos y Transformación Digital, le fueron delegadas las competencias por la resolución de la Presidencia nº 3627 de 18-7-2023, modificada por la resolución nº 7296 de 27 de noviembre de 2025.

Segundo: Que la Sra. Diputada Delegada de Transparencia, Recursos Humanos y Transformación Digital fue nombrada Vicepresidenta del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional (CEMCI) y le fueron delegadas las competencias por la resolución de la Presidencia nº 55 de 21-7-2023, modificada por resolución de 14-03-2025.

Tercero: Que el artº 116.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre determina que:

"El órgano delegante podrá avocar en cualquier momento la competencia delegada con arreglo a la legislación vigente sobre procedimiento administrativo común."

Que, a tal efecto, en materia de avocación de competencias el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), prescribe:

"1. Los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

En los supuestos de delegación de competencias en órganos no dependientes jerárquicamente, el conocimiento de un asunto podrá ser avocado únicamente por el órgano delegante.

2. En todo caso, la avocación se realizará mediante acuerdo motivado que deberá ser notificado a los interesados en el procedimiento, si los hubiere, con anterioridad o simultáneamente a la resolución final que se dicte.

Contra el acuerdo de avocación no cabrá recurso, aunque podrá impugnarse en el que, en su caso, se interponga contra la resolución del procedimiento."

Por tanto, a efectos de que las materias objeto de delegación puedan seguir ejercitándose durante el periodo de la citada ausencia, sería conforme a Derecho la avocación de las mismas por parte del órgano delegante, es decir, por parte del Sr. Presidente de la Diputación, quien ejercitará las mismas desde el 28 de julio al 2 de agosto de 2026, ambos inclusive."

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 35.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 67 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de

Código Seguro de Verificación	IV76623PMBBK6TZCDR6H4TS7IM	Fecha	28/07/2026 11:54:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA (Sello de Órgano Secretaría)		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV76623PMBBK6TZCDR6H4TS7IM	Página	1/2





Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y el artículo 20.2 del Reglamento Orgánico Provincial, a fin de atender adecuadamente las competencias delegadas desde el 28 de julio al 2 de agosto de 2026, ambos inclusive, por ausencia de su titular,

DISPONGO:

PRIMERO.- Avocar la delegación de las competencias del Sr. Presidente en la Sra. Diputada Delegada de Transparencia, Recursos Humanos y Transformación Digital, recogidas en la Resolución de la Presidencia nº 3627 de 18-7-2023, modificada por la resolución nº 7296 de 27 de noviembre de 2025, del 28 de julio al 2 de agosto de 2026, ambos inclusive, que serán ejercitadas por el Sr. Presidente.

SEGUNDO.- Avocar la delegación de las competencias como Vicepresidenta del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional (CEMCI), recogidas en la resolución nº 55 de 21-7-2023, modificada por resolución de 14-03-2025, del 28 de julio al 2 de agosto de 2026, ambos inclusive, que serán ejercitadas por el Presidente.

TERCERO.- Se dará cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica, sin perjuicio de su efectividad durante los días señalados.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal de Instancia, Área contencioso-administrativa de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Así lo resuelve y firma el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, Don Francisco Pedro Rodríguez Guerrero, lo que, por la Secretaría General, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, a la fecha de firma electrónica.

EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA GENERAL

Código Seguro de Verificación	IV76623PMBBK6TZCDR6H4TS7IM	Fecha	28/07/2026 11:54:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA (Sello de Órgano Secretaría)		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV76623PMBBK6TZCDR6H4TS7IM	Página	2/2

